

**Resolución**

Nº 15/04683

Expediente

2014-81-1050-00290

Fecha

27/07/2015

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Decreto 86/2014 de la Junta Departamental de fecha 12 de Noviembre de 2014.

RESULTANDO:

I) que a través del mismo se aprueba la exoneración a Alcaldes, Alcaldesas, Concejales y Concejales Titulares de los Municipios del Departamento de la patente de rodados, derechos y costos relacionados a vehículos en propiedad o co-propiedad (en régimen de ganancialidad o condominio) generados en ejercicio de sus funciones;

II) que se hace necesario establecer a través de la correspondiente reglamentación los criterios y pautas necesarios para su correcta aplicación, teniendo presente concomitemente la situación relacionada con el número de Municipios en el Departamento.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las facultades establecidas en el artículo 35º, numeral 1º de la Ley 9.515 de 28 de octubre de 1935;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**EL INTENDENTE DE CANELONES****R E S U E L V E:**

1.-REGLAMENTAR el Decreto 86/014 de la Junta Departamental de fecha 12 de Noviembre de 2014 conforme a las siguientes disposiciones:

A) CONDICIONES DE MANTENIMIENTO DEL BENEFICIO:

1) Lo beneficios establecidos por el Decreto 86/014 serán de aplicación siempre que los beneficiarios registren una concurrencia de al menos el 75 % (setenta y cinco por ciento) de las sesiones ordinarias realizadas por el Concejo Municipal durante períodos trimestrales a partir del mes de julio.

2) En caso de ausencia definitiva del Concejal o Concejala el beneficio pasará al Concejal o Concejala que adquiera la titularidad.

B) DE LOS CONTROLES DE ASISTENCIA: El Municipio efectuará los controles de asistencia a las Sesiones Ordinarias del Concejo y lo comunicará en forma trimestral, a través de oficio, a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, brindando el detalle de las sesiones ordinarias realizadas, la asistencia de los concejales y concejalas, titulares y suplentes, detallando si en algún caso se pierde dicho beneficio.

C) COMUNICACIONES DE BAJA Y ALTA DE BENEFICIARIOS: Las comunicaciones de cese en el ejercicio de las funciones, así como el alta de beneficiarios al asumir las funciones amparadas a los beneficios estatuidos, serán comunicadas por la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, a la Gerencia de Área Rentas a fin de que se efectúen los registros pertinentes. Quienes cesan en sus funciones estarán obligados

a hacer entrega de las placas de matrícula que al efecto se establecen en artículo 8º del Decreto y el correspondiente Documento de Identificación Vehicular , debiendo pasar el vehículo a matriculación exclusivamente particular. El ejercicio de las suplencias no dará derecho al beneficio.

D) DE LA MATRICULACIÓN Y SU IDENTIFICACIÓN: Delégase en la Dirección General de Tránsito y Transporte la facultad para establecer , en concordancia con la reglamentación vigente respecto a diseño y características , la identificación y numeración de las placas de matrícula previstas en el artículo 8º del Decreto que se reglamenta, una vez que se definan todos los aspectos relacionados con los Municipios y su número en el Departamento. La matriculación será opcional y no condicionará el acceso a la exoneración que consagra el Decreto que se reglamenta.

2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a las Direcciones Generales, Agencias, Secretarías , Municipios y Junta Departamental y siga a la Secretaría de Comunicaciones para su publicación y la más amplia difusión. Cumplido, remítase a la Dirección General de Recursos Financieros y su Gerencia de Área Rentas y a la Dirección General de Tránsito y Transporte para su conocimiento y demás efectos. Oportunamente, archívese.

Resolución aprobada en Acta 15/00291 el 27/07/2015

- ✔ **Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera**